

21-A-1C



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN PUEBLA  
INFORME VIÁTICOS

FECHA: lunes, 24 de enero de 2022 RFC: FOTJ760812RY1

**DATOS DEL COMISIONADO**  
FLORES TRISTE JUAN MANUEL  
**Apellido Paterno** Apellido Paterno **Nombre (s)**  
**Adscripción:** SUBDELEGACION DE RECURSOS NATURALES **No. de empleado:** 176 **Nivel y Puesto:** P12 INSPECTOR

Hago de su conocimiento que he sido **COMISIONADO** a: **OBJETO DE LA COMISIÓN:**  
AL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLAN, PERTENECIENTE AL ESTADO DE PUEBLA.

Durante los días: 19 AL 21 DE ENERO DE 2022.

Con el objeto de: REALIZAR VISITA DE INSPECCION EN MATERIA FORESTAL AL PREDIO DENOMINADO "EL GAVILANCILLO", UBICADO EN EL MUNICIPIO IXTACAMAXTITLAN, ESTADO DE PUEBLA, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES Y OBLIGACIONES LEGALES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACION PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES MADERBALES AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO NUMERO DFP/SGPARN/1082/2021, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACION EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobación de los mismos, detallo a continuación cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES

NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PFPA/27.3/2C.27.2/ 0069/22	MUNICIPIOS DE IXTACAMAXTITLAN ESTADO DE PUEBLA	19-ene	21-ene	2.5	480.00	1,180.00
					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,180.00</b>

**SUMA VIÁTICOS + PEAJES** \$ -

**IMPORTE EN LETRA:** MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES

**ELABORA**  
JUAN MANUEL FLORES TRISTE  
INSPECTOR DEL AREA DE RECURSOS NATURALES

**AUTORIZA**  
FLORIBERTO MILAN CANTERO

**ENCARGADA DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA**

**C. FLORIBERTO MILAN CANTERO**  
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

C. BRISSETH SHUNASHI VASQUEZ VASQUEZ

SUBDELEGADO DE INSPECCION DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACION DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.  
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción III del inciso a), 41, 42, 45 fracción XXVII, 45 fracciones I y XE y del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, y el artículo 115 del Reglamento Interior de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Blanca Alda Méndez Vera, la destino a partir de esa fecha, como encargada de despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

RUC = 6051/1202

AA - 100622

6748  
-1788-



**I. UNIDAD RESPONSABLE**

I.1.-CLAVE Y DENOMINACIÓN **E00 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**

**II. SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO**

II.1.-NOMBRE **JUAN MANUEL FLORES TRISTE** II.3.-ORIGEN **México Puebla**  
II.2.-CARGO **ENLACE** II.4.-RFC **FOTJ760812RY1**

Me permito informar a usted que ha sido designado para realizar la comisión que enseguida se detalla.

**III. DATOS DE LA COMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS**

III.1.-DESTINO	III.2.-PERIODO	III.3.-NÚMERO DE DÍAS	III.4.-CUOTA	III.5.-IMPORTE
NACIONAL (CD-ESTADO) INTERNACIONAL (CD-PAÍS)	F. INICIO F. TERMINO	COMPLETO MENOS DE 24 HRS.	POR DÍA MENOS DE 24 HRS.	AUTORIZADO
		DIVISA	PAQUETE	
Ixtacamaxitlán Puebla	19/01/2022 21/01/2022	2 1	MXN 480.00 240.00	100% 1,200.00
<b>TOTAL DÍAS:</b>				
				EUROS 0.00
				DOLARES 0.00
				PESOS 1,200.00

**IV. MOTIVO DE LA COMISIÓN**

INSPECCION EN MATERIA FORESTAL AL PREDIO GAVILANCILLO

**V. OBSERVACIONES**

**VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**

Lo anterior en el entendido que de conformidad con la normatividad aplicable los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo momento, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos federales; por lo que la erogación de los recursos queda bajo su única y absoluta responsabilidad y que deberá observar las disposiciones normativas aplicables.

AUTORIZO	REVISO	SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO
----------	--------	------------------------------

Maria Alejandra Gil Atenco  
Tecnico Superior

Brisseth Shunashi Vasquez Vasquez  
Inspector de medio ambiente y  
recursos naturales

JUAN MANUEL FLORES TRISTE  
ENLACE



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
" DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA"  
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 0069 /22.

Puebla, Pue. A 17 de enero de 2022

CC. JUAN MANUEL FLORES TRISTE y FELICITAS LUNA TÉLLEZ  
P R E S E N T E S.

El 30 de julio de 2021, se publicó en el D.O.F., así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, realicen todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Tomando en cuenta el Semáforo - Coronavirus; VERDE que a la letra dice - "La operación de actividades económicas y sociales se llevarán a cabo de manera habitual Sin restricciones de movilidad". Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.





Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 3º, 41, 42, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **"Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos**

**y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020"**, se determina que el presente procedimiento fue instaurado con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de octubre del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo...

Por medio del presente **se les comisiona para los días del 18 al 21 de enero del año en curso**, realicen actos de notificación y visitas de inspección en materia forestal, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

**REALIZAR VISITA DE INSPECCION EN MATERIA FORESTAL AL PREDIO DENOMINADO "GAVILANCILLO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTACAMAXITLAN, ESTADO DE PUEBLA, MISMO QUE CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES MODALIDAD A: PREDIOS PARTICULARES Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE OFICIO No. DFP/SGPARN/1082/2021, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021.**

Para lo cual deberán de disponer de los vehículos oficiales siguientes: el vehículo tipo pick up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas de circulación NTF 1060 del estado de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

**SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.**

" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPAN/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."



MVZ/FMC/ft





Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación en el Estado de Puebla  
Subdelegación de Recursos Naturales

Memo. No. PFPA/27.3/ 0017 / 2022

Fecha de entrega: 24 de Enero de 2022

Dirigido a: C. FLORIBERTO MILAN CANTERO  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN  
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA.

LUGAR DE LA COMISIÓN: REGIÓN DE LA SIERRA NORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLAN.

En atención al oficio de comisión NO. PFPA/27.3/2C.27.2/ 0069 /22, de fecha 17 de enero de 2022, se informan las actividades realizadas durante los días 19, 20, 21 del mes de Enero de 2022, consistente en realizar visita de inspección en materia forestal en la Región de la Sierra norte del estado de Puebla.

19/01/22.- Siendo las siete horas, nos trasladamos al municipio de Ixtacamaxtitlan, estado de Puebla, en donde se trató de localizar al **C. Luis Juárez Calderón**, y una vez ubicado se le explicó el motivo de nuestra presencia, entregando la orden de inspección correspondiente, y solicitando nos acompañara al Predio denominado "Gavilancillo", ubicado en el Municipio de Ixtacamaxtitlán, Estado de Puebla, los cuales fueron autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación en el Estado de Puebla, mediante el Oficio **No. DFP/SGPARN/1082/2021**, de fecha 05 de abril de 2021, siendo el titular de dicha autorización el **C. Luis Juárez Calderón**, por lo que a fin de dar atención a la denuncia presentada ante la Profepa, el personal comisionado, solicitó al titular de dicha autorización y al prestador de los servicios técnicos, a quien ya se le había citado, con anterioridad, realizar de manera conjunta recorrido en dicho predio para verificar la autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación en el Estado de Puebla, mediante el Oficio **No. DFP/SGPARN/1082/2021**, de fecha 05 de abril de 2021, por lo que nos dirigimos a dicho predio, siendo muy complicado llegar, ya que los caminos están muy pedregosos e inaccesibles, los cuales se encuentran obstruidos por rocas de gran tamaño.

Una vez ubicados en dichos predios se procedió a realizar la cuantificación del arbolado aprovechado, realizando la medición de cada uno de los tocones producto del aprovechamiento, verificando especie y marca de cada tocón, por lo que se procedió a realizar la medición del diámetro de cada tocón, suspendiendo dicha actividad a las dieciocho treinta horas, pernoctando en la zona para continuar con dicha visita al día siguiente.

20/01/22.- Siendo las nueve horas se continúa con dichas visitas de inspección, realizando la verificación de cada uno de los puntos señalados en dicha autorización, así como cada uno de los puntos incluidos en la orden de inspección, inventariando lo siguiente:

41 tocones que corresponden al mismo número de árboles de la especie *Abies religiosa* (Oyamel), cuyo volumen total se estimó en **100.1880 M<sup>3</sup> v.t.a. (Cien metros cúbicos con ciento ochenta y ocho decímetros cúbicos volumen total árbol)**, tocones que cuentan con el método para la identificación del arbolado a aprovechar; marca de martillo forestal con el monograma 487 JE, el cual corresponde al medio de marcaje autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicados en las áreas correspondientes a la anualidad 1.



Un tocón que corresponde a un árbol de *Pinus ayacahuite*, (Pino), cuyo volumen total es de **1.569 M<sup>3</sup> v.t.a. (un metro cúbico con quinientos sesenta y nueve decímetros cúbicos volumen total árbol)**, tocón que cuenta con el método para la identificación del arbolado a aprovechar; marca de martillo forestal con el monograma 487 JE, ubicado en las áreas correspondientes a la anualidad 1.

13 tocones que corresponden al mismo número de árboles de la especie *Abies religiosa* (Oyamel), cuyo volumen total se estimó en **28.111 M<sup>3</sup> v.t.a. (veintiocho metros cúbicos con ciento once decímetros cúbicos volumen total árbol)**, tocones que no cuentan con el método para la identificación del arbolado a aprovechar o la marca que facilite su identificación, indeleble y visible que permita cerciorarse que el arbolado fue aprovechado de manera legal.

Así mismo, durante el recorrido de inspección se observó dentro del área de corta la existencia de materias primas forestales maderables (madera en rollo) procediéndose a su medición y cuantificación obteniéndose los siguiente: un total de 14 piezas de madera en rollo cortas dimensiones de la especie *Abies religiosa*, las cuales al realizar su cubicación nos arrojó un volumen total de **0.559 m<sup>3</sup> de madera en rollo**.

Y 77 piezas de madera en rollo medidas comerciales de la especie *Abies religiosa*, las cuales al realizar su cuantificación nos arrojó un volumen total de **9.435 m<sup>3</sup> de madera en rollo**.

Por tratarse de un lugar crítico e inseguro para el personal actuante, se suspenden dichas visitas de inspección a las dieciocho horas, pernoctando en la zona para continuar al día siguiente.

**21/01/22.-** Siendo las nueve horas, se continúa con las actividades pendientes, finalizando con dicha visita en la que se concluye lo siguiente:

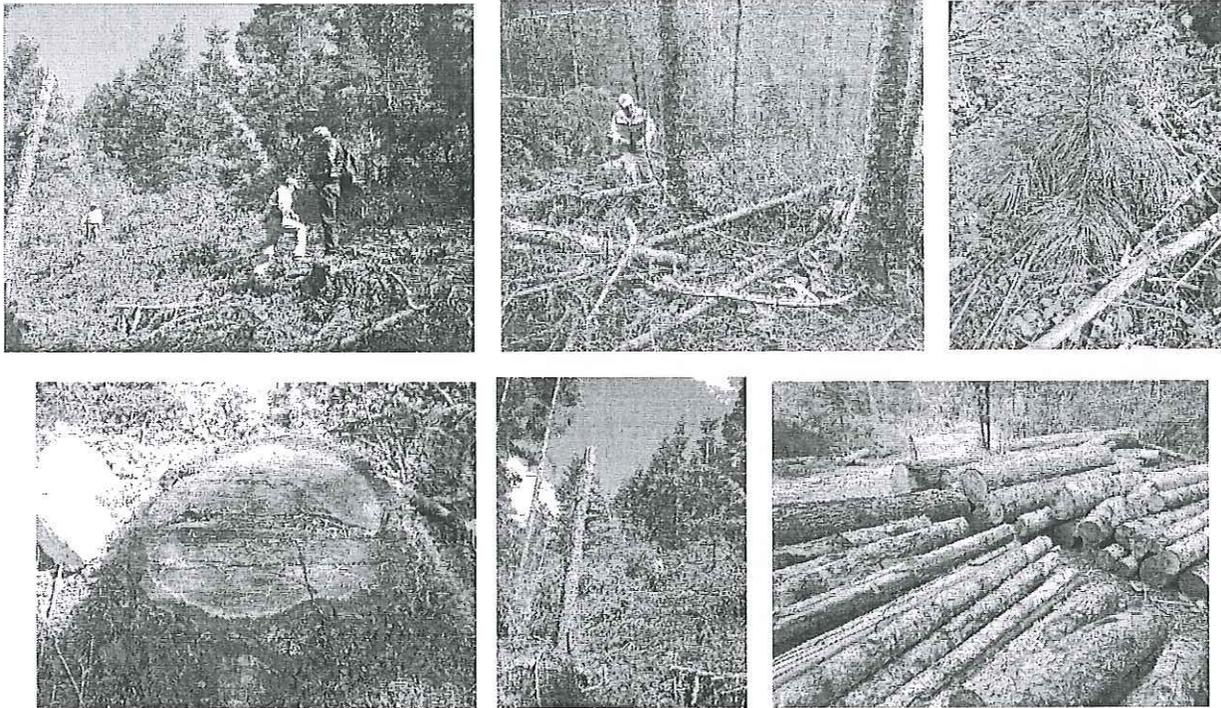
Que el aprovechamiento de los recursos forestales maderables de arbolado correspondiente a la anualidad 1, no se está apegando al cumplimiento de los términos y condicionantes descritos en el Oficio No. DFP/SGPARN/1082/2021 de fecha 05 de abril de 2021, ya que se ha realizado el derribo y aprovechamiento de recursos forestales maderables sin que se acredite su legal aprovechamiento de lo siguiente: Un tocón que corresponde a un árbol de *Pinus ayacahuite* (Pino), cuyo volumen total se estimó en **1.569 M<sup>3</sup> v.t.a. (un metro cúbico con quinientos sesenta y nueve decímetros cúbicos volumen total árbol)**, tocón que cuenta con el método para la identificación del arbolado a aprovechar; marca de martillo forestal con el monograma 487 JE, ubicado en las áreas correspondientes a la anualidad 1; Un total de 13 tocones que corresponden al mismo número de árboles de la especie *Abies religiosa* (Oyamel), cuyo volumen total se estimó en **28.111 M<sup>3</sup> v.t.a. (veintiocho metros cúbicos con ciento once decímetros cúbicos volumen total árbol)**, tocones que **NO** cuentan con el método para la identificación del arbolado a aprovechar o la marca que facilite su identificación, indeleble y visible que permita cerciorarse que el arbolado fue aprovechado de manera legal; así como el derribo y aprovechamiento de los recursos forestales maderables de *Abies religiosa* (Oyamel), cuyo volumen total se estimó en **100.188 M<sup>3</sup> v.t.a. (Cien metros cúbicos con ciento ochenta y ocho decímetros cúbicos volumen total árbol)**, tocones que cuentan con el método para la identificación del arbolado a aprovechar; marca de martillo forestal con el monograma 487 JE, ubicados en las áreas correspondientes a la anualidad 1 y el volumen autorizado de acuerdo al oficio número DFP/SGPARN/1082/2021, de fecha 05 de abril de 2021, es de 94.26 m<sup>3</sup>VTA por lo que existe un excedente de **5.928 m<sup>3</sup> V.T.A.**; así como del incumplimiento de algunos criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994; la cual establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal; toda vez que el predio cuenta el Oficio No. Oficio No. DFP/SGPARN/1082/2021 de fecha 05 de abril de 2021, mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación en el Estado de Puebla, autoriza el aprovechamiento de los recursos forestales maderables para el predio denominado GAVILANCILLO,



ubicado en el Municipio de Ixtacamaxtitlán, Estado de Puebla, sin que se apegue a lo estipulado en los términos y condicionantes, de dicha autorización.

Por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 170, Fracciones I y II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de conformidad con las facultades que se desprenden del artículo 47 párrafos Segundo y Tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta autoridad determina ordenar como medidas de seguridad la Clausura Total Temporal de las actividades relacionadas con la Autorización para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente Y Recursos Naturales. Hechos que quedaron descritos en el acta de inspección de inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.2/012/2022, expediente No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00006/2022,

Evidencias fotográficas de la comisión encomendada:



Dando por concluida la visita de inspección a las dieciséis horas, y una vez concluida dicha comisión, y después de que el personal actuante se trasladó al lugar más cercano para tomar alimentos, se retorna a la ciudad de Puebla-

Atentamente los Inspectores comisionados

C. Juan Manuel flores Triste

C. Felicitas Luna Téllez



Subdelegado de recursos naturales

